



I. Municipalidad de Dalcahue

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN LA COMUNA DE DALCAHUE**

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 76.-**

**DALCAHUE, 08 de enero del 2026.-**

**VISTOS:** El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de **EXPERTO** de fecha **07 de enero de 2026**; el Decreto Alcaldício N°18, de fecha 05 de enero del 2026, que declara actividad municipal "XVIII Encuentro Provincial de Artesanos"; El decreto Alcaldício N°2.835, de fecha 11 de diciembre del 2025, que aprueba presupuesto año 2026; el artículo 4º de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña María Alejandra Villegas Huichamán; las facultades que me entrega la Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**APRUÉBESE:** El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don DIEGO FERNANDO VARGAS VERA, Rut N [REDACTED] a contar del 31.01.2026 hasta el 31.01.2026, por la suma \$261.504.- (doscientos sesenta y un mil, quinientos cuatro pesos) impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar la siguiente labor:

- Presentación artística de 30 minutos en la actividad municipal "XVIII Encuentro Provincial de Artesanos", el día 31.01.2026, en la costanera de Dalcahue.

**IMPÚTESE:** El gasto devengado por este concepto al Centro de Costo **04.04.02 “FOMENTO PRODUCTIVO”**.

**ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

MSV  
 FRP



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN  
ALCALDESA

ROXANA CECILIA CARCAMO CALISTO  
SECRETARIA(O) MUNICIPAL (S)



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA COMUNITARIO EN SERVICIO A LA COMUNIDAD

En Dalcahue a 07 de enero del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada legalmente por su alcaldesa Sra. **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**, en adelante “La Municipalidad” y don **DIEGO FERNANDO VARGAS LÓPEZ**, Rut N° [REDACTED] de profesión fonoaudiólogo, experto en presentaciones artístico-musicales, con domicilio en [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

**PRIMERO:** Teniendo presente lo establecido en el artículo 4º de la Ley N°18.883 y las normas del Código Civil respecto al arrendamiento de servicios inmateriales, la Municipalidad viene en contratar de manera transitoria los servicios de don **DIEGO FERNANDO VARGAS LÓPEZ** y que consisten en realizar una presentación artística de 30 minutos en la actividad municipal “XVIII Encuentro Provincial de Artesanos”, el día **31.01.2026**.

**SEGUNDO:** Los servicios mencionados tendrán una vigencia por el 31.01.2026. Dichos servicios se ejecutarán en la **costanera de Dalcahue**, ubicada en **Calle Pedro Montt** o en otro lugar que el municipio determine para el adecuado cumplimiento de las funciones encomendadas, lo cual será debidamente comunicado al prestador de servicios.

**TERCERO:** Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al prestador de servicios la suma total de **\$261.504.- (doscientos sesenta y un mil, quinientos cuatro pesos)** brutos, los que se pagarán dentro de los 5 días siguientes hábiles a la prestación, previa presentación de la boleta de honorarios y al acta de recepción firmado por la jefatura directa del departamento, en su caso, por la directora de Desarrollo Comunitario. La Boleta deberá ser ingresada junto con el acta de recepción, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente. El gasto que irrogue el presente contrato se imputará a la **Cuenta N° 21.04.004.001 “prestación de servicios en programas comunitarios” del Centro de Costos 04.04.02, denominado “Fomento Productivo”**. En virtud de lo anterior, el monto total correspondiente al período completo de contratación asciende a **\$261.504.- (doscientos sesenta y un mil, quinientos cuatro pesos)**.

**CUARTO:** El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de profesional independiente, es la única responsable de su sistema previsional y de salud.

**QUINTO:** Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente contrato de prestación de servicios en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral



y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, no obstante, la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

**SEXTO:** Se deja expresamente establecido que don **DIEGO FERNANDO VARGAS LÓPEZ**, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

**SÉPTIMO:** Entiéndase como elemento esencial del presente contrato, que el prestador de servicios deberá guardar un comportamiento probo, correcto o idóneo no solo con la ejecución de las tareas o labores encomendadas, sino que también en el ámbito de las relaciones personales que se materialicen con los usuarios o beneficiarios de su servicio y con la Municipalidad de Dalcahue que lo contrata. En este sentido, le estará prohibido realizar manifestaciones de menoscabo, menoscabo y que sean atentatorias contra la dignidad del cargo del Alcalde o Alcaldesa o concejales y de los restantes funcionarios municipales, sea que éstas se hagan de forma verbal o escrita y proferidas por cualquier medio. La infracción a la presente cláusula dará derecho a la autoridad para dar por terminado ipso facto el contrato, sin derecho a indemnización alguna.

**OCTAVO:** En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

**NOVENO:** Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la alcaldesa doña María Alejandra Villegas Huichamán, consta de la sentencia de proclamación de alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024, causa rol 111-2024.

**DÉCIMO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don **DIEGO FERNANDO VARGAS LÓPEZ** y dos en poder de la Municipalidad.

  
DIEGO FERNANDO VARGAS LÓPEZ  
RUT: [REDACTED]

  
MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN  
ALCALDESA COMUNA DE DALCAHUE